

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2024

Al Sr. Presidente del HCD
Dr. Lisandro Aguiar
S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, y por su digno intermedio a todos los integrantes de este Concejo, a efectos de remitir Proyecto de Ordenanza de **"HABILITACION COMERCIAL SIMPLIFICADA"**, para su tratamiento por este cuerpo deliberante.

Sin otro particular, los saludo con la consideración más distinguida.

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la necesidad de:

1. Fomentar el emprendimiento local mediante:
 - La simplificación de trámites: Facilitando el proceso de habilitación comercial, reduciendo la burocracia y permitiendo a los emprendedores iniciar sus negocios con mayor rapidez.
 - El apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs): Eliminando barreras administrativas, se promueve el crecimiento de las PyMEs, contribuyendo al desarrollo económico local y a la creación de empleo.
2. Formalizar la Economía:
 - La reducción de la Informalidad: Al hacer más accesible el proceso de habilitación, se incentiva a los comerciantes informales a regularizar su situación, aumentando la recaudación fiscal y mejorando la competencia leal.
 - Mejora en la Seguridad Jurídica: Los comerciantes obtienen un marco legal claro y transparente, lo cual les brinda mayor seguridad y confianza para invertir y crecer.
3. Promover la Seguridad y la Salud Pública:
 - Control de Condiciones de Seguridad e Higiene: A través de inspecciones y la obligación de cumplir con normativas específicas, se garantiza que los comercios operen en condiciones adecuadas, protegiendo la salud y seguridad de los trabajadores y clientes.
 - Responsabilidad de Certificadores: La ordenanza establece que los certificados de seguridad e higiene deben ser emitidos por empresas o profesionales especializados, quienes serán responsables solidariamente por cualquier daño derivado de su negligencia o impericia. Esto asegura que los controles sean realizados con seriedad y competencia.
4. Generar una descentralización y colaboración con el sector privado:
 - Involucramiento de Profesionales y Empresas Especializadas: Al delegar la emisión de certificados a entidades especializadas, se promueve la colaboración público-privada, aumentando la eficiencia y la calidad de los controles.
 - Control y Supervisión Municipal: La Municipalidad se enfoca en la supervisión y el control de la vigencia de los certificados, optimizando sus recursos y evitando duplicidad de funciones.
5. Generar mayor transparencia y eficiencia Administrativa:
 - Procedimiento Ágil y Claro: La ordenanza establece plazos específicos para la resolución de las solicitudes, brindando certidumbre a los solicitantes y evitando demoras innecesarias.
 - Uso de Medios Electrónicos: La posibilidad de presentar solicitudes y documentación de manera electrónica facilita el acceso a los trámites,

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

ahorrando tiempo y recursos tanto a los comerciantes como a la administración municipal.

6. Producir un impacto positivo en la Comunidad:
 - Dinamización de la Economía Local: Al facilitar la apertura de nuevos comercios, se estimula la actividad económica en la ciudad, beneficiando tanto a los emprendedores como a los consumidores.
 - Mejora en la Calidad de Vida: El desarrollo de nuevas actividades comerciales contribuye a la generación de empleo y a la oferta de más y mejores productos y servicios para la comunidad.
7. Actualización Normativa:
 - Adaptación a la Realidad Actual: La ordenanza moderniza el marco regulatorio, adecuándolo a las necesidades y desafíos actuales del sector comercial, permitiendo una mayor flexibilidad y adaptación a los cambios del mercado.

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

PROYECTO DE ORDENANZA N°....

“HABILITACION COMERCIAL SIMPLIFICADA”

Visto:

La Ordenanza N°6983/2016 y,

Considerando:

Que los argumentos expuestos en los fundamentos subrayan la importancia de sancionar la Ordenanza de Habilitación Comercial Simplificada para fomentar el desarrollo económico, promover la formalización de la economía, garantizar la seguridad y la salud pública, y mejorar la eficiencia y transparencia administrativa en el Municipio de San Salvador de Jujuy.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante San Salvador de Jujuy, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente Ordenanza de: **“HABILITACION COMERCIAL SIMPLIFICADA”**

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° -----/2024**

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento simplificado para la habilitación de actividades comerciales en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a fin de promover la formalización de emprendimientos y facilitar el inicio de nuevas actividades económicas.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación. La presente ordenanza se aplica a todas las personas físicas o jurídicas que deseen iniciar una actividad comercial lícita dentro del municipio de San Salvador de Jujuy y a aquellas que actualmente se encuentren inscriptos en la Dirección de Control Comercial de la Municipalidad.

Artículo 3: Definiciones. A efectos de esta ordenanza, se entiende por:

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

- **Actividad Comercial:** Toda actividad lucrativa desarrollada por personas físicas o jurídicas, destinada a la producción, distribución o comercialización de bienes y servicios.
- **Permiso de Habilitación Comercial Simplificada:** Documento definitivo otorgado por la Municipalidad que autoriza el inicio de una actividad comercial bajo el régimen simplificado.
Dicho documento constará de un ejemplar digital y uno físico y no existirá permiso provisorio ni precario para actividad o comercio alguno.
- **Inspección Municipal:** Es el hecho por medio del cual, un organismo Municipal con inspectores habilitados, realiza actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente
- **Inspectores:** Son aquellos funcionarios municipales dependientes de la Autoridad de Control de la presente Ordenanza, con las facultades y atribuciones que se les confiere, para realizar actividades preventivas, de control y de fiscalización a fin de velar por el cumplimiento de la normativa vigente. En el desempeño de sus funciones deberán identificarse como tales mediante credenciales autorizadas

Artículo 4: Clasificación de riesgos de actividades. La clasificación de actividades comerciales en riesgo bajo, moderado o alto se basa en las actividades que realicen y las materias primas o productos que manipulen. Esta clasificación ayuda a determinar los requisitos y controles necesarios para la habilitación comercial.

Se considerarán de:

Riesgo Bajo

1. Comercios Minoristas (No alimentarios):

- Venta de ropa, calzado y accesorios.
- Venta de artículos de librería y papelería.
- Venta de juguetes y juegos.
- Venta de electrodomésticos y productos electrónicos.
- Venta de muebles y artículos de decoración.
- Afines.

2. Servicios Profesionales:

3. Actividades Recreativas:

- Librerías y tiendas de música.
- Galerías de arte.
- Estudios de yoga y pilates.
- Afines.

Riesgo Moderado

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

1. Comercios Minoristas (alimentarios):

- Tiendas de comestibles y supermercados.
- Panaderías y confiterías.
- Heladerías.
- Tiendas de productos orgánicos y dietéticos.

2. Servicios de Alimentación:

- Restaurantes y cafés.
- Bares y pubs.
- Servicios de catering.
- Comedores escolares y de empresas.

3. Servicios de Salud y Estética:

- Centros de estética y belleza.
- Gimnasios y centros deportivos.
- Peluquerías y barberías.

4. Comercios de Productos Químicos y Farmacéuticos:

- Farmacias.
- Tiendas de productos de limpieza.
- Venta de cosméticos y productos de cuidado personal.

Riesgo Alto

1. Industrias y Manufacturas:

- Fabricación de productos químicos.
- Procesamiento de alimentos y bebidas.
- Industrias textiles y del cuero.
- Fabricación de productos metálicos.

2. Almacenamiento y Distribución:

- Depósitos de productos inflamables o peligrosos.
- Centros logísticos de grandes volúmenes de productos químicos.
- Almacenes frigoríficos.

3. Servicios de Salud Críticos:

- Clínicas y hospitales.
- Laboratorios de análisis clínicos.
- Centros de investigación biomédica.

4. Servicios de Mantenimiento y Reparación:

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

- Talleres mecánicos y de reparación de vehículos.
- Servicios de mantenimiento industrial.
- Talleres de carpintería y herrería.

5. Actividades con Manipulación de Materiales Peligrosos:

- Manipulación y almacenamiento de combustibles.
- Gestión y tratamiento de residuos peligrosos.
- Empresas de fumigación y control de plagas.

Capítulo II: Procedimiento de Habilitación Comercial Simplificada

Artículo 5: Requisitos. Todos los interesados en obtener el Permiso de Habilitación Comercial Simplificada deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud online completo.
2. Documento Nacional de Identidad (DNI), constancia de CUIT/CUIL., Constancia de Inscripción en Monotributo Social o en Monotributo, o en su caso acta Constitutiva de Sociedad, Contrato Social indicativo de sus socios.
3. Título de propiedad o contrato de locación del local donde se desarrollará la actividad comercial.
4. Declaración de la actividad/es a desarrollar.
5. Certificado de Libre Deuda Municipal.
6. Certificado de desinfección, desratización y desinsectación.
7. Certificado de seguridad (correcta instalación eléctrica, correcta conexión de gas si la hubiere y presentación de matafuegos ABC de 5kg con respectiva tarjeta de certificación)

Artículo 6: Documentación adicional. Los comercios considerados por esta ordenanza como “**riesgo bajo**” no requerirá la presentación de documentación adicional.

Para los comercios de “**riesgo moderado y alto**” se exigirá estudio de impacto ambiental, un plan y plano de evacuación con su respectiva señalización e iluminación de emergencia y sistema de seguridad de detección y extinción de incendios, que se presentará por única vez con la solicitud de habilitación.

Además, se exigirá certificado de gestión de residuos, y para aquellos comercios cuya actividad involucre la manipulación de alimentos, un certificado de apto bromatológico.

Artículo 7: Presentación de la Solicitud. La solicitud deberá presentarse, de manera conjunta con los documentos a los que refieren los Artículos 5 y 6 de

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

la presente Ordenanza, de manera digita en formato PDF a través de la página web del municipio o la "APP" que se habiliten para tal fin.

La Municipalidad de San Salvador de Jujuy no cobrará tasa, canon o contribución alguna por el trámite de Habilitación Comercial, ni por las inspecciones que a su efecto se realicen.

Artículo 8: Plazo de Resolución. La Municipalidad dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver la solicitud de habilitación comercial simplificada, contados a partir de la presentación completa de la documentación requerida.

Artículo 9: Inspecciones. La Municipalidad realizara la inspección previa al local comercial con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad e higiene y los certificados especiales para los comercios que supongan un riesgo medio o superior.

Dichas inspecciones no podrán resultar en la emisión de certificados por parte de la Municipalidad y esta se limitará al control de la vigencia de los exigidos.

Los certificados deberán ser emitidos por empresas que tengan como actividad principal dichos controles o por profesionales matriculados al efecto, quienes serán solidariamente responsables por los daños que pudieran producirse, por su negligencia o impericia al momento de su otorgamiento, en el desarrollo de las actividades de los comercios a los que se les hubiera expedido alguno de ellos.

La inspección deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud por el inspector que resultare sorteado dentro del Padrón de Inspectores Municipales. En caso de observación alguna respecto de los requisitos esenciales, estas constaran en acta que se comunicara de manera detallada al solicitante y que no podrá ampliarse con posterioridad por el inspector.

Una vez subsanada, el solicitante lo pondrá en conocimiento de la autoridad de control, generando así la obligatoriedad de nuevo control que deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación y será realizada por un inspector diferente a quien la realizo en primer término. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la inspección, el solicitante quedara habilitado para dar inicio a sus actividades y solicitar el certificado de habilitación definitivo.

La constancia de solicitud de certificado definitivo al que refiere el párrafo anterior será considerada documentación habilitante suficiente a exhibir por cualquier inspección que pudiera ocurrir hasta la emisión del certificado de habilitación definitivo.

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

Capítulo III: Derechos y Obligaciones

Artículo 10: Obligaciones del Titular. El titular del Permiso de Habilitación Comercial Simplificada se compromete a:

1. Cumplir con las normativas vigentes en materia de seguridad, higiene, y medio ambiente.
2. Mantener en condiciones adecuadas el local comercial.
3. Mantener la vigencia de los certificados de los puntos 5 y 6 del Artículo 5 y la certificación de los matafuegos existentes.
4. Renovar el Permiso de Habilitación Comercial Simplificada cuando se modificare -indistinta o conjuntamente- domicilio, actividad y/o titular

Artículo 11: Derechos del Titular. El titular del Permiso de Habilitación Comercial Simplificada tendrá derecho a:

1. Iniciar la actividad comercial de manera inmediata una vez obtenido el permiso.
2. Recibir asistencia y asesoramiento por parte de la Municipalidad para el cumplimiento de las normativas vigentes.

Capítulo IV: Infracciones y Sanciones

Artículo 12: Infracciones. Constituyen infracciones a la presente ordenanza:

1. El inicio de actividades comerciales sin el correspondiente Permiso de Habilitación Comercial Simplificada.
2. La falsificación o adulteración de la documentación presentada.
3. La no vigencia de los certificados esenciales generales y especiales en razón del riesgo.
4. El incumplimiento de las normativas de seguridad, higiene y medio ambiente.

Artículo 13: Sanciones. Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con:

1. Multas económicas: las multas por incumplimiento de los puntos 1, 2 y/o 3 del artículo anterior serán el equivalente a mil Unidades Tributarias (1000UT).

Las multas por incumplimiento del punto 4 de artículo anterior será el equivalente a cien Unidades Tributarias (100UT).

Las reincidencias serán sancionadas con el doble del valor de la última sanción aplicada al comercio, hasta un máximo del décuplo del valor base, a

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

partir del cual se procederá a aplicar la sanción del punto tres (3) del presente artículo.

2. Decomiso de mercaderías.
3. Clausura temporaria o definitiva del local comercial.

Artículo 14: Procedimiento Sancionador. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o por denuncia, garantizando en todo momento el derecho a la defensa del titular del permiso.

Capítulo V: Disposiciones Finales

Artículo 15: Derogación. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo 16: Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Artículo 17: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Artículo 18: Comuníquese

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de agosto de 2024